

APRUEBA CONCESION DE USO  
GRATUITO CON LA JUNTA  
NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES (JUNJI) POR BIEN  
NACIONAL DE USO PUBLICO  
QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 1349

RECOLETA, 01 JUN. 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Programa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la construcción e implementación de nuevos jardines infantiles a nivel nacional. La carta compromiso del señor Alcalde (S) para la entrega de un permiso de uso para este efecto ubicado en el Parque G.
- 2.- El contrato de Concesión de Uso gratuito suscrito por escritura publica con fecha 5 de febrero de 2016 en la Notaria de Santiago Osvaldo Pereira Gonzalez, repertorio N°1489-16, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un predio que se ubica al interior del Parque G de la comuna de Recoleta, para que esta institución construya, implemente y opere un Jardín Infantil para los menores de la comuna.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APUEBASE** El contrato de Concesión de Uso Gratuito suscrito con la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI), en la Notaria de Santiago Osvaldo Pereira Gonzalez con fecha 5 de febrero de 2016, por un predio que se ubica al interior del Parque G de la comuna, para que se construya, implemente y opere un Jardín Infantil para menores de la comuna, de acuerdo a las disposiciones que este instrumento establece
- 2.- **EL PLAZO** del contrato es de 30 (treinta) años contados desde su suscripción, sin perjuicio de la Municipalidad de ponerle término, previo acuerdo del Concejo Municipal, en forma unilateral, cuando concurren alguna de las causales establecidas en el contrato..

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE**  
**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA,**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**


**LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**

DJJ/HNM/JJG/GAM

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SEC. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- OPERACIONES
- SECPLAC
- INTERESADO



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONCESION DE USO GRATUITO - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES otorgado el  
05 de Febrero de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 1489 - 2016.-

Santiago, 12 de Febrero de 2016.-



*A Osvaldo Pereira*



N° Certificado: 123456796117.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456796117.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)-

CUR N°: F4723-123456796117.-

Oswaldo

Digitally signed by  
Osvaldo Pereira

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos 449, 6° Piso  
Fono: 925 45 00  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 1489-16  
2  
3  
4

5 **CONCESIÓN DE USO GRATUITO**

6 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

7 **A**

8 **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
9

10 *ca*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456796117 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de febrero del  
16 año dos mil dieciséis, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario  
17 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos  
18 cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: comparecen: en el domicilio  
19 de Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro,  
20 comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, don  
21 OSCAR DANIEL JADUE JADUE, *Tachado por Ley 19.628*

22 *Tachado por Ley 19.628*

23 *Tachado por Ley 19.628*

24 en su calidad de Alcalde y en  
25 representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,  
26 persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve  
27 millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guion cero, ambos  
28 con domicilio en Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y  
29 cuatro, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana,  
30 en adelante "la Municipalidad" por una parte; y por la otra doña MARIA  
TERESA VIO GROSSI, *Tachado por Ley 19.628*

**Tachado por Ley 19.628**

**Tachado por Ley 19.628**

1  
2 en su calidad de Directora  
3 Regional Metropolitana de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES**  
4 **INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario  
5 número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, ambas  
6 con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número ciento  
7 siete, piso siete, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en  
8 adelante "la concesionaria", los comparecientes mayores de edad,  
9 quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas y  
10 exponen que vienen en constituir la siguiente concesión de uso gratuito:  
11 **PRIMERO.** La Ilustre Municipalidad de Recoleta es: una corporación  
12 autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio  
13 propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local  
14 y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de  
15 la comuna. La Municipalidad de Recoleta, en virtud de los artículos cinco  
16 letra c) y sesenta y tres letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos  
17 noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es el  
18 Administrador del bien inmueble denominado Parque G, destinado a Área  
19 Verde, que, según certificado mil ochocientos sesenta número  
20 novecientos cuarenta y uno diagonal dos mil quince, emitido por la  
21 Dirección de Obras Municipales de Recoleta, corresponde a un Bien  
22 Nacional de Uso Público y se encuentra ubicado en Américo Vespucio  
23 número mil noventa, comuna de Recoleta. El Parque G tiene una  
24 superficie aproximada de treinta y cinco mil setecientos once metros  
25 cuadrados, y los siguientes deslindes, al **NORTE**, con Avenida Américo  
26 Vespucio; Al **SUR**, con Calle G; Al **ORIENTE**, con calle Juan Cristóbal; y  
27 al **PONIENTE**, con Avenida el Guanaco. Tiene rol de avalúo fiscal número  
28 siete mil seiscientos cinco guion uno de la comuna de Recoleta.  
29 **SEGUNDO.** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
30 **DE RECOLETA**, debidamente representada por su Alcalde don Oscar



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
.18.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456796117  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**  
Notario Público Santiago  
Teafinos 449, 6° Piso  
Fono: 925 45 00  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Daniel Jadue Jadue, en virtud del artículo treinta y seis de la Ley numero  
2 dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de  
3 Municipalidades, entrega en concesión de uso, a título gratuito, un retazo  
4 de terreno de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, del inmueble  
5 individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA NACIONAL**  
6 **DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Directora  
7 Regional Metropolitana doña María Teresa Vio Grossi, quien acepta la  
8 concesión de uso para la institución que representa. **TERCERO.** El retazo  
9 de terreno que se entrega en concesión por este instrumento, según  
10 plano topográfico de -Levantamiento Parque G entre calle G esquina  
11 Guanaco-, de la Secretaría Comunal de Planificación de la comuna de  
12 Recoleta, Protocolizado bajo el Repertorio número ciento diecisiete guion  
13 dos mil dieciséis, ante el notario que autoriza, que forma parte integrante  
14 del presente instrumento, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos  
15 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares, al **NORTE**; con  
16 caletera Américo Vespucio en ochenta metros aproximadamente; al **SUR**,  
17 con calle G en ochenta metros aproximadamente; al **ORIENTE**, con resto  
18 de Parque G en treinta coma siete metros aproximadamente; y al  
19 **PONIENTE**, con juegos de agua que lo separan de calle Guanaco en  
20 veintinueve coma cinco metros aproximadamente. **CUARTO.** Para los  
21 efectos de constitución de la presente Concesión de uso y de acuerdo a lo  
22 establecido en el artículo sesenta y cinco letra j) de la Ley Orgánica  
23 Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de  
24 Recoleta, mediante acuerdos número ciento cincuenta y cuatro y ciento  
25 sesenta y seis, tomados en sesiones ordinarias de fecha seis y veintisiete  
26 de octubre de dos mil quince respectivamente, se aprobó otorgar la  
27 concesión de uso sobre la porción del bien nacional de uso público  
28 individualizado en la cláusula anterior, por el plazo de treinta años.  
29 Acuerdo promulgado mediante Decreto Exento número tres mil  
30 trescientos sesenta y siete de fecha diecinueve de noviembre de dos mil



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456796117  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 quince. Los Acuerdos del honorable concejo municipal y el Decreto  
2 Alcaldicio que autorizan la presente escritura, fueron protocolizados ante  
3 el Notario Público, Osvaldo Pereira González, en el repertorio número  
4 once mil ochocientos setenta y cinco guion quince de fecha veintitrés de  
5 noviembre de dos mil quince. **QUINTO.** La presente concesión de uso, se  
6 otorga a título gratuito, condicionado a que la Junta Nacional de Jardines  
7 Infantiles deberá destinar el inmueble que recibe en concesión para la  
8 construcción e implementación de aulas de Salas Cunas y Jardines  
9 Infantiles que atenderá a los niños de la comuna, especialmente a las  
10 familias de escasos recursos. En consecuencia, quedará estrictamente  
11 prohibido destinar el inmueble o la superficie entregada en concesión a un  
12 objeto distinto que el señalado. **SEXTO.** El plazo de duración de la  
13 concesión de uso será de treinta años, contado desde la fecha de  
14 suscripción del presente instrumento. Sin embargo, la municipalidad,  
15 previo acuerdo del concejo municipal, podrá ponerle término cuando  
16 sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común, o cuando  
17 concurren otras razones de interés público. El concesionario tendrá  
18 derecho a indemnización en caso de término anticipado de la  
19 concesión, por las mejoras que éste haya efectuado, salvo que este  
20 término anticipado se produzca por incumplimiento de sus obligaciones  
21 o por común acuerdo entre las partes. **SÉPTIMO.** La entrega material  
22 del inmueble se hace en este acto a la concesionaria en el estado en  
23 que se encuentra, quien declara recibirlo a conformidad. **OCTAVO.**  
24 Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación,  
25 reparación y los que resulten de consumos o servicios tales como  
26 agua, luz y otros serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines  
27 Infantiles. Asimismo serán de su cargo los gastos de escrituración  
28 del presente instrumento. **NOVENO.** La concesionaria deberá  
29 cuidar el inmueble dado en concesión, adoptando todas las  
30 medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo y



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456796117  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos 449, 6° Piso  
Fono: 925 45 00  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la  
2 superficie que se le entrega en concesión, durante la vigencia del  
3 contrato, debiendo responder de la culpa leve. DÉCIMO. Para todos los  
4 efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio  
5 en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus  
6 tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera  
7 derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato.  
8 UNDÉCIMO. Se deja expresa constancia que el concesionario queda  
9 facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para  
10 el cumplimiento de los fines de la concesión de uso, a su costa. Dichas  
11 mejoras quedaran a beneficio del bien nacional de uso público a menos  
12 que puedan ser retiradas sin ocasionar detrimento alguno.  
13 DUODÉCIMO. En este mismo acto, la municipalidad faculta a la JUNTA  
14 NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para requerir, suscribir, y  
15 gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos, certificados,  
16 solicitudes y efectuadas todas las presentaciones que sean necesarias,  
17 ante la Dirección de Obras correspondiente, Servicio de Tesorería y  
18 Servicio de Impuestos Internos, y cualquier otro organismo público o  
19 privado para las construcción, mantención y funcionamiento del jardín  
20 infantil que se emplazará en el terreno entregado en comodato por el  
21 presente contrato. DÉCIMOTERCERO. La personería de don Oscar  
22 Daniel Jadue Jadue para representar a la Municipalidad de Recoleta,  
23 consta en Decreto Exento número cuatro mil ochocientos cincuenta de  
24 fecha seis de diciembre de dos mil doce de don Horacio Novoa Medina,  
25 Secretario Municipal, y la personería de doña María Teresa Vío Grossi  
26 para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la  
27 resolución número ciento treinta y uno de fecha quince de julio de dos  
28 mil quince de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que no  
29 se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.  
30 Minuta redactada por el abogado Cristián Norero Bertin, cédula nacional



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456796117  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 de identidad número dieciséis millones ciento ochenta y ocho mil  
2 novecientos cuatro guion cero. Para constancia y previa lectura firman  
3 los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número mil cuatro-  
4 cientos ochenta y nueve guion dieciséis. Di copia. Doy fe <sup>6</sup>



*[Handwritten signature]*

Tachado por Ley 19.628



5  
6  
7  
8  
9 OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
10 RUT: <sup>Tachado por Ley 19.628</sup>

11 p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*[Handwritten signature]*

MARIA TERESA VIO GROSSI <sup>Tachado por Ley 19.628</sup>

RUT: <sup>Tachado por Ley 19.628</sup>

p.p. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*[Large handwritten signature]*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456796117 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

